an desempeñado el cumplim.to de su
oblig.on dhos dos Medicos, sin que aya
llegado a su Noticia quexa formal de los
Vez.os que obligue a la Villa a tomar
las probidencias Combenientes, para el
Mayor Bien, y alibio de su Comun, sien-
dole Indispensable la precisa probi-
dencia de Medicos de Satisfazion, en
que se funda la Cencision del
Repartim.to: se acordó de Una Conform.d
la nueba eleccion de los dhos D.n Do-
mingo Sanchez y D.n Fran.co Palao y su
Continuaz.on por Medicos titulares
de esta Villa, bajo los estipen-
dios, y reglas tratadas y conferidas
en su primera admision; y dora nue-
bam.te se a Notan con la Moderazion
que se referira: entendiendose por
un año desta se conduzion
Pero p.r Quanto se a dudado, si debera
Repartirse sobre los mil ducados de
la Facultad, el trato de su repartim.to
y cobranza, deseando la Villa, no con-
trabenir ni exzeder en lo que le
sea permitido, dexa Resenbada su
decision al S.r Intendente Gen.l de
este Reyno, para que Inteligenciado
su S.ria con la misma facultad,
y por la Representaz.on de la Villa
Resulba si el Gasto y dro. del
Repartim.to y cobranza debe cargarse
al Comun sobre los mil ducados